



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA, Promovido por: LUZ NERIETH VELASQUEZ MENDOZA Y OTROS en contra de CAJACOPI E.PS, CLINICA MEDICOS S.A Y EL INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2020-00002-00

Admítase el llamamiento en garantía que le hace la parte demandada **CLINICA MEDICOS S.A**, a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

En consecuencia, conforme lo establece el artículo 66 del C.G.P., se ordena notificar personalmente a la llamada en garantía, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie sobre los hechos de la demanda y el llamamiento y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos de la citación, se procederá acorde con la forma establecida para el auto admisorio de la demanda, y como quiera que el llamante remitió copia del llamamiento y sus anexos a la parte llamada en garantía al momento de su presentación, para efectos de su notificación dese aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del art. 6 y el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconózcase al Dr. VICTOR MANUEL CABAL PEREZ, identificado con la C.C 8.723.896 y portador de la T.P 37.655 expedida por el C. S de la J, como apoderado de la parte demandada CLINICA MEDICOS S.A, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Reconózcase a la Dra. MARIA LUISA MORELLI ANDRADE, identificada con la C.C 32.661.815 y portadora de la T.P 28.607 expedida por el C. S de la J, como apoderada de la parte demandada INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Reconózcase a la Dra. MILTAN DEL SOCORRO TEJEDA HOLGUIN, identificada con la C.C 32.724.911 y portadora de la T.P 109.907 expedida por el C. S de la J, como apoderada de la parte demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.
S.F

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ**

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df36463245176eea9610a027e75f9c9a35f28fdc0bf017f313e1008c4f037f5**
Documento generado en 25/03/2021 11:19:46 AM



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>